

Radicado:	05001-31-03-007-2020-00135-00
Providencia:	Auto Int. 900
Asunto:	RECHAZA DEMANDA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante providencia del 07 de agosto de 2020, notificada por estados del 11 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda, exigiéndole a la parte actora el cumplimiento de unos requisitos, so pena de rechazo.

Teniendo en cuenta que, dentro del término legal concedido en auto que antecede, la parte actora no dio cumplimiento a lo allí requerido, se rechazará la presente demanda, tal como dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

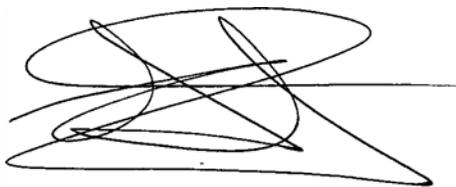
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por no haberse subsanado los defectos señalados en el auto inadmisorio del 07 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos acompañados a esta demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ